

3.-Antecedentes.-

En el artículo 256 de la Normativa del Plan General se define la Remodelación A-16 en los siguientes términos.

"Su superficie aproximada es de 13.700 m².

Volumen admisible en edificios de viviendas y usos compatibles = 55.000 m³.

Este volumen distribuirá en dos parcelas: La primera junto a la carretera de Sevilla, ocupando hasta 1.700 m² con altura máxima de nueve plantas (máximo 40.000 m³) y la segunda frente a las calles Perú y Chile, pudiendo ocupar en ésta 1.400 m² con altura máxima de cuatro plantas (máximo 15.000 m³). La delimitación de estas parcelas se indica en los planos. El número máximo de viviendas será de 100 y 35 respectivamente. Los usos serán los del artículo 103 debiendo preverse garaje para cada vivienda y cada 100 m² de otros usos.

El resto de la superficie no destinada a viales, se destinará a centro preescolar de 1.600 m² y jardín público. Se efectuará por cooperación, con reparcelación, sin perjuicio de la ejecución anticipada de la dotación preescolar".

Ordenación propuesta.

4.1.-Ambito y Superficies.

Considerando el mismo territorio y reducciones de ámbito a los siguientes límites:

A.-Una zona triangular limitada por las alineaciones actuales de la manzana comprendida entre las calles Avda. Alcalde Federico Molina, Jabugo, Cumbres Mayores y la prolongación de la calle Venézuela, con una superficie de 7.379 metros cuadrados.

B.-Otra zona delimitada por la prolongación de la calle Cumbres Mayores hasta la altura de la prolongación de la calle Chile, límites del Plan Parcial Los Rosales y transversal a calles Cumbres Mayores y Encinasola, con una superficie aproximada de 2.530 metros cuadrados.

4.2.-Fincas resultantes.-

Las fincas resultantes para cada Zona y cada Uso son las siguientes:

Zona A : En esta zona se distinguen tres parcelas y un sobrante de vía pública, a saber.

A-1. Parcela para edificación de viviendas y otros usos 1.705 metros cuadrados con frentes a la avda. Alcalde Federico Molina y plaza de nueva creación.

A-2. Parcela para Plaza Pública con una superficie de 2.241 metros cuadrados.

A-3. Parcela para edificación docente preescolar con una superficie de 1.629 metros cuadrados.

A-4. Sobrante de vía pública con una superficie de 1.804 metros cuadrados.

Zona B.- En esta zona se distinguen: una parcela edificable y una superficie sobrante de vía pública.

B-1.-Parcela edificable de viviendas u otros usos compatibles con una superficie de 1.243,50 metros cuadrados.

B-2.- Sobrante de vía pública con una superficie de 1.286,5 metros cuadrados.

4.3.-Parcelas edificables.

Las parcelas destinadas a la edificación de viviendas y otros usos compatibles son las siguientes:

A-1.-Parcela para la edificación de 100 viviendas, locales comerciales y garaje.

Altura de 9 (nueve) plantas.
Volumen. 40.000 m³.
Ocupación 1.705 m².

B-1.-Parcela para la edificación de 35 viviendas, locales y garaje.

Altura 4 plantas y ático.
Volumen. 15.000 m³.
Ocupación. 1.243,50 m².

5.- Sistema de actuación.

La ejecución de la Remodelación A-16 se podrá llevar a cabo mediante una o dos Unidades de Actuación y bajo el Sistema de Actuación por Compensación.

6.- Justificación legal.-

De la Ordenación propuesta se desprende que se alterarán las ali-

neaciones, altura de la edificación en la parcela B-1 y el Sistema de Actuación, todo ello con relación a la propuesta del artículo 256 de la Normativa del plan General, para conseguir mayor espacio libre así como posibilitar la edificación de la parcela B-1

Lo anterior es perfectamente factible sin suponer modificación del Plan General, ya que así lo dispone el artículo 242 de las mismas Normas, que dice:

"El desarrollo de estas determinaciones, podrá hacerse mediante Estudio de Detalle, si se limita a la definición de alineaciones y rasantes, y a la ordenación de los volúmenes, todo ello en armonía con el artículo 14 de la Ley del Suelo, cuando se estime conveniente que se altere alguna de dichas determinaciones, se acudirán a la figura del plan Especial de Reforma Interior, aunque en algunos casos determinan un sistema de actuación con carácter preferente, no se considera modificación del Plan General la aprobación, por causa justificada, de otro distinto".

La remodelación de alineaciones en la parcela B-1 hace innecesarias las reparcelaciones r.8 y r.7 propuestas en los Planos del Plan General.

7.- Estudio económico-financiero.

De las determinaciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento de Planeamiento, el apartado g) se refiere al estudio económico-financiero. No obstante el punto 3 del mismo artículo limita los documentos solo a los que guardan relación con la reforma y, en este caso la finalidad de la reforma es exclusivamente la de modificación de las alineaciones, altura y sistema de actuación, luego no se requiere la justificación de los medios económicos para llevar a cabo la posible urbanización.

De otra parte es necesaria la futura junta de compensación que lleva implícita las garantías legales para su ejecución.

8.- Ordenanzas.

Los edificios contenidos en este Plan Especial se registrará por las determinaciones aquí contenidas y suplementariamente por las del Plan General para el Ensanche.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 23 de febrero de 1993.- El Secretario, El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 785/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1993, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización en Puente Córdoba, promovido por Atalaya de Viviendas, S.L., redactado por el Arquitecto D. José María Ramos Lázaro, y visado por la Demarcación de Córdoba del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental el día 10 de marzo de 1992, tras el preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados contra la aprobación inicial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 en relación con el 117, ambos del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lucena, 11 de marzo de 1993.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 820/93).

Don Angel Navia Pajuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina, (Sevilla).

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización junto Avda. El Rosal y calle Ruiseñor promovido por S.L. Díaz Ruiz Rodríguez con arreglo al proyecto redactado por Don Francisco Luque Barranco quedando abierto un plazo de quince días a efectos de reclamación y sugerencias en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 11 de marzo de 1993.- El Alcalde, Angel Navia Pajuelo.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 829/93).

Aprabada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albolote, promovida por D. Antonio Asensio Rodríguez, en representación de «Cuarto Continente, S.A.», en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de marzo de 1993, se somete a información pública por plazo de un mes durante el cual puede ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a tenor del art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativa 1/1992, de 26 de junio.

Albolote, 16 de marzo de 1993.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

ANUNCIO de información pública. (PP. 844/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero del presente año, acordó al Punto 16º de su orden del día, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana C-2 del Polígono III-A-Ampliación y someterlo a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá conocerse el expediente en las dependencias municipales a fin de presentar alegaciones y sugerencias al mismo y todo ello conforme establece el art. 117.3 del T.R.L.S. aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Puerto Real, 16 de marzo de 1993.- El Alcalde, acc. Francisco Guerra Moreno.

ANUNCIO de información pública. (PP. 845/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero del presente año, acordó al Punto 15º de su orden del día, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 6 del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, redactado por el Arquitecto Don José Seguí Pérez, a instancias de Doña Isabel Durante Macías.

Lo que se hace público a los efectos del art. 124 del T.R.L.S. aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio de la L.S.

Puerto Real, 16 de marzo de 1993.- El Alcalde acc. Francisco Guerra Moreno.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 847/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo actual, se aprobó inicialmente el Plan Parcial núm. 2, presentado por D. Manuel Leflet Alvarado, Presidente de la Junta de Compensación, redactado por el Arquitecto Don Ricardo Ronquillo Pérez y visado

por el Colegio Oficial de Arquitectos con el núm. 3851/91, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría Municipal para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Coria del Río, 17 de marzo de 1993.- El Alcalde, Fernando Suárez Villar.

AYUNTAMIENTO DE CARTAMA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 905/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, sesión 28.11.92, el expediente de modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Sector UR-4 (C), promovido por Mirador de Cártama, se expone al público, por plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Cártama, 18 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 987/93).

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo actual, adoptó acuerdo otorgando la aprobación inicial al Proyecto de Urbanización de parcela en el Polígono Industrial de Palmónes II, de este término municipal.

A tenor del art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de julio, se expone el mismo por plazo de quince días, a efectos de alegaciones, periodo que comenzará a contarse a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Barrios, 23 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUESADA

ANUNCIO de bases.

DECIMO PRIMERO: BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, TRES PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complemento específico y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.
- Tener una talla mínima de 1.70 cms. para varones, 1.65 para mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

TERCERA.- Presentación de Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Quesada durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derecho de examen, solo serán devueltas en el supuesto de no ser admitido.